

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1668

REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1272 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2016, QUE APLICA MULTA A PROVEEDOR CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA GB LIMITADA, RUT N° 76.068.332-9 POR ATRASO EN OBTENCION DE PERMISO DE EDIFICACION EN LA OBRA "SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL LA VIRGEN, LOS ALAMOS, CODIGO BIP 30380826-0 DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBÍO ID N° 1576-53-LP15".

CONCEPCION, 03 JUN. 2016

VISTOS:

- 1.-La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-El Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-El Decreto N°98, de 17 de Marzo de 2015, que designa a doña Desiree López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 4.-La Resolución N°015/26, de 4 de Febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva en las Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos, Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, en las materias que en ella se indica.
- 5.-La Resolución N°015/0172, de 20 de Agosto de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que modificó la Resolución N°015/26 del 2000, delegando en el Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, las facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva que en ella se indican.
- 6.-La Resolución N° 015/73, de 13 de Abril de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Paola Saldaña León, como Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío.



7.-La Resolución Exenta N°015/907 de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles".

8.-La Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.

9.-Lo dispuesto en la Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.

10.-La Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado".

11.-La Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.

12.-La Ley de Presupuesto del Sector Público N°20.882 vigente para el año 2016 modificada por la Ley N°20.890 del 26 de Diciembre de 2015

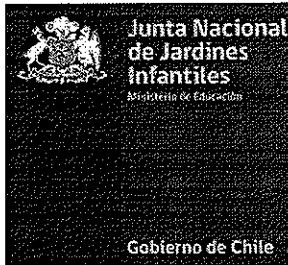
13.-El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.

14.-El Decreto Supremo N°646, de 19 de Mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP N°30380826-0.

15.-La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

16.-La Resolución N°157, de 3 de Septiembre de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Anexos de Licitación, Bases Técnicas y Contrato Tipo para la Contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la construcción de Jardines Infantiles.

17.-La Resolución Exenta N°015/1357 de 09 de Junio de 2015, de Directora Regional JUNJI Biobío, que autoriza llamado a licitación pública y aprueba anexo complementario de bases de licitación tipo que regulan el proceso de licitación pública del proyecto Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Virgen, Los Álamos a través del sitio www.mercadopublico.cl.



18.-La Resolución N°015/456, de 24 de Julio de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que adjudica el proceso licitatorio denominado "Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil La Virgen, comuna de Los Álamos", Licitación ID 1576-53-LP15, a Constructora & Inmobiliaria GB Limitada, cursada con alcance por la Contraloría General de la República, el día 11 de Agosto de 2015.

19.-La Resolución N° 015/2225 de 2 de Septiembre de 2015, que aprueba contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción para la Sala Cuna y Jardín Infantil La Virgen, de la comuna de Los Álamos, con Constructora & Inmobiliaria GB Limitada.

20.- Oficio Ordinario N° 015/4495 de fecha 17 de Noviembre de 2015, de la Directora Regional la de Junta Nacional de Jardines Infantiles Biobío dirigido a Constructora & Inmobiliaria GB Limitada.

21.- Resolución Exenta N° 015/1272 de fecha 28 de Abril de 2016, de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Biobío que aplica multa a proveedor Constructora & Inmobiliaria GB Limitada, por atraso en obtención de permiso de edificación en la obra "Sala Cuna y Jardín Infantil La Virgen, Los Álamos".

CONSIDERANDO:

1.-Que mediante Resolución Exenta N° 015/1272, de 28 de Abril de 2016, de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, citada en el visto se aplicó multa al proveedor Constructora & Inmobiliaria GB Limitada, RUT N° 76.068.332-9, representada legalmente por don Luis Gerardo Barriga Maroto, cedula nacional de identidad N° 10.072.645-9, ambos con domicilio en Parcela N°3, Fundo Los Reyes, Lonco Ray, comuna de Chiguayante, Región del Biobío, por atraso en la obtención del permiso de edificación.

2.-Que, en el punto número uno de la parte resolutive, se dispuso que la multa a aplicar al proveedor Constructora & Inmobiliaria GB Limitada,



corresponde a la suma total de 32 unidades de fomento, equivalentes a 32 días de atraso en la obtención del permiso requerido dentro de plazo; ordenándose en el punto número tres de la parte resolutive, descontar del próximo estado de pago, al proveedor Constructora & Inmobiliaria GB Limitada, la cantidad de 32 unidades de fomento equivalentes a la multa indicada.

3.-Que, por un error involuntario, se contabilizaron equivocadamente los días de atraso, es decir, debe dejarse establecido que estos fueron 33 días en lugar de 32, por lo que corresponde aplicar una multa de 33 UF.

4.-Que, el artículo 3 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su inciso 2° prescribe que la Administración del Estado deberá observar, entre otros, el principio de responsabilidad, impulsión de oficio del procedimiento y de probidad, lo que debe unirse indefectiblemente con el artículo 7° inciso 2° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado al indicar "Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión" y lo ordenado en el párrafo 4° de la revisión de oficio de la Administración, específicamente en el artículo 61 inciso 1° del mismo cuerpo legal, que prescribe "Procedencia. Los Actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado";

5.-Que, en el párrafo 3° del punto número 46 de las bases administrativas que rigen este contrato aprobadas por Resolución Exenta N°015/0157 de fecha 03 de Septiembre 2014, se dispone que "La aplicación de la multa será notificada al contratista mediante carta certificada dirigida al domicilio que registre en el contrato y se entenderá notificada de ella al tercer día hábil siguiente del despacho de la carta certificada"



6.-Que, asimismo, en el párrafo 4° del numeral recién citado, se indica que “El contratista podrá pedir reposición de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación. Si no se deduce reposición o se desecha total o parcialmente la reposición presentada, o bien deducido recurso jerárquico, una vez resuelto los recursos, el Director Regional (a) quedará facultado para cobrar la multa mediante resolución fundada, remitiéndole copia de ella al adjudicatario”.

7.-Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dejar sin efecto la resolución referida y proceder a notificar nuevamente al proveedor en los términos que se indican.

RESUELVO:


1.-**DÉJESE** sin efecto Resolución Exenta N° 015/1272 de fecha 28 de Abril de 2016, que aplica multa al proveedor Constructora & Inmobiliaria GB Limitada, RUT N° 76.068.332-9, representada legalmente por don Luis Gerardo Barriga Maroto, cedula nacional de identidad N° 10.072.645-9, ambos con domicilio en Parcela N°3, Fundo Los Reyes, Lonco Ray, comuna de Chiguayante, Región del Biobío, por atraso en la obtención de permiso de edificación en la obra Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil La Virgen, comuna de Los Álamos” código Bip.; 30380826-0, Licitación pública individualizada con la ID. 1576-53- LP15 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región del Biobío.


2.-**NOTIFÍQUESE**, mediante carta certificada al proveedor Constructora & Inmobiliaria GB Limitada, RUT N° 76.068.332-9, representada legalmente por don Luis Gerardo Barriga Maroto, cedula nacional de identidad N° 10.072.645-9, ambos con domicilio en Parcela N°3, Fundo Los Reyes, Lonco Ray, comuna de Chiguayante, Región del Biobío, que el plazo de atraso en la obtención del permiso de edificación es de 33 días, por lo que corresponde la aplicación de 33 UF por concepto de multa, pudiendo hacer uso de los recursos establecidos en las Bases de Licitación, dentro del plazo y oportunidad indicados en ella.



3.-**NOTIFÍQUESE** de la presente resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 57, letra b, N°5 del Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


ANDREA PAOLA SALDAÑA LEON
DIRECTORA REGIONAL DEL BIO BIO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES




ASL/BCHR/CCM/CGM/ACHC/KBM/CMP/VCB/vcb

Distribución:

- * Subdirección RFFF
- * Unidad de Compras
- * Infraestructura Regional
- * Subdirección Planificación
- * Oficina Asesoría Jurídica y Transparencia ✓
- * Programa Meta Regional
- * Oficina de Partes
- * Contratista